

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito de manera oficiosa y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas de embargo y retención de dineros decretadas en contra del demandado PEDRO MARDOQUEO SUAREZ, en las entidades Bancarias y Administrativas, para lo cual se librara oficio al BANCO BEVA, BANCO ARARIO DE COLOMBIA de Arauquita, BANCO W y BANCAMIA, TESORERIA DEPARTAMENTAL, ALCALDIA MUNICIPAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, ENELAR ESP, ESE MORENO Y CLAVIJO, ESE ALVARADO Y CASTILLA, HOSPITAL SAN VICENTE de la ciudad de Arauca.

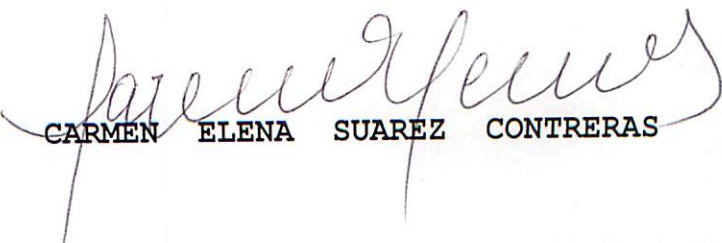
TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el Sistema de Información de Estadísticas de la Rama Judicial.

QUINTO: Contra esta providencia proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 1° de febrero de 2.022 notifico por estado Nro. 06


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario